

PERGAMINO, Julio 16 de 1990.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumpla en elevar a Vd. la ORDENANZA --
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Quinta Sesión Ordinaria realizada el día 13 de Julio de 1990, al considerar el Expediente: S-9-90 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R. Presenta Proy. de Resol. Ref: Se-
de cumplimiento a las normas que emanan de la Ordenanza N° 1839/88-
s/Control Médico Deportivo.-

Sancionándose lo siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°- Incorpórase como Artículo 15° bis) a la Ordenanza re-
gistrada bajo el N° 1839/88, por el cual se implementa
el Control Médico Deportivo en el ámbito municipal el siguiente:

" ARTICULO 15° bis: Los montos de las multas a que se hacen referen-
cia los Artículos 13° y 14° de la presente Orde-
nanza, serán actualizados mensualmente de acuerdo a los índices de
precios al consumidor que publica el INDEC tomando como base los
índices de Mayo de 1988".-

ARTICULO 2°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Ilago propicia la oportunidad para sa-
ludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2530/90.-


CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE